

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso donde se allega solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte del abogado JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO identificado con la C.C1.053.790.963 y portador de la T.P 311.152 del C.S.J, por endoso realizado por el abogado designado por endoso en procuración, Dr. OSCAR ANDRES MORALES GARCIA. De igual manera, solicita sea ordenado el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I 118-18294 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, la cual se encuentra debidamente embargada. Sírvase proveer

Supía, 24 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°057

Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
FINANFUTURO NIT.890.807.517-1
Demandado: LUISA FERNANDA ENCARNACIÓN CALVO C.C33.993.759
Radicado: 17777408900120230005700

Una vez visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que ya había sido remitido escrito por parte del abogado OSCAR ANDRÉS MORALES GARCÍA, donde manifiesta sustituir el poder a él conferido mediante endoso en procuración y otorgar dichas facultades al abogado JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO identificado con C.C1.053.790.963 portador de la Tarjeta Profesional N°311.152 del Consejo Superior de la Judicatura, y que la misma no había sido avalada por no evidenciarse la aceptación del mismo.

Sin embargo, se aporta ahora escrito del Dr. JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, solicitando el debido reconocimiento de personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante, por lo que se puede evidenciar que se da cumplimiento a la aceptación de dicha sustitución por el mismo ejercicio de la facultad conferida. Por lo que será debidamente reconocida personería jurídica para actuar.

Se solicita sea ordenado el secuestro de la cuota parte que tiene como titular de dominio la demandada LUISA FERNANDA ENCARNACIÓN CALVO C.C33.993.759, En el inmueble identificado con F.M.I 118-18294 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina – Caldas, al encontrarse debidamente registrada la medida de embargo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

R E S U E L V E:

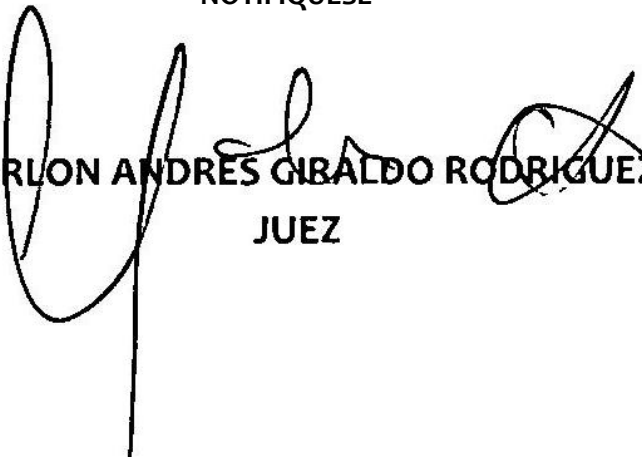
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO identificado con C.C1.053.790.963 portador de la Tarjeta Profesional N°311.152 del C.S.J, julian_guevara88@hotmail.com, conforme lo expresado.

SEGUNDO: ORDENAR la diligencia de secuestro, para el efecto se dispone comisionar al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE LA MERCED - CALDAS**, a quien se enviará despacho comisorio con los anexos e insertos pertinentes y con las siguientes facultades:

- a) Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- b) Designar el secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia de ese despacho, y fijarle honorarios por su asistencia.
- c) Al secuestre se le harán las advertencias y amonestaciones legales.
- d) Subcomisionar de considerarse pertinente, dentro de los mismos términos aquí establecidos.

El funcionario comisionado dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°011 del 26 de Enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bb823f1ef9d184c7de0d74589b46f27d1150477b29f573bfc589708298b3e7**

Documento generado en 25/01/2024 10:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>